



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 55/2012.

PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiséis de noviembre de dos mil doce, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con el oficio y anexos de Hugo Alejandro Campos Cantú, Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León; depositado en la oficina de correos de la localidad el trece de noviembre del año en curso; registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número 66900. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Agréguense al expediente el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León; y con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 385 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, téngase por presentado con la personalidad que ostenta, en términos de las disposiciones que invoca y de la documental que para tal efecto exhibe, rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo estatal; por designados autorizados, delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña, así como la que menciona en su oficio de cuenta, la cual ya obra en autos.

Por otra parte, toda vez que los promoventes de la presente acción de inconstitucionalidad no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con lo ordenado en auto de admisión de once de octubre del año en curso; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído y las

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 55/2012

notificaciones derivadas de este asunto se les harán por lista, hasta en tanto señalen el domicilio requerido.

Con copia del informe y anexos de cuenta, córrase traslado a la Procuradora General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

De conformidad con el artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Notifíquese por lista y mediante oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en el entendido que sus informes quedan a disposición de los promoventes de esta acción de inconstitucionalidad en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

Finalmente, dado lo voluminoso del expediente, fórmese el tomo II.

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

